

Aprueban la creación del Sistema de Registro de Fabricantes y Proveedores para el Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000093-2025-MIDIS/WM-DE

Santiago de Surco, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000023-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000113-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, de fecha 04 de diciembre del 2024, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, de fecha 23 de enero del 2025, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, el cual contempla en el literal d) del artículo 4, como función del programa, lo siguiente: *"Promover la participación y cooperación de la comunidad educativa, las organizaciones sociales y el sector privado en la implementación de las modalidades de gestión, control social y atención de los servicios del Programa"*;

Que, el literal a) del artículo 54 del citado cuerpo normativo, ha determinado como una de las funciones de la Unidad de Organización de las Prestaciones, en adelante UOP, *el planificar, organizar, definir y proponer los criterios técnicos para la programación del servicio alimentario diversificado adecuados al entorno y las características de los usuarios*;

Que, mediante Informe N° D000023-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 30 de enero del 2025, la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Sistema de Registro de Fabricantes para el Servicio Alimentario Escolar, señalando que, dicho registro es una herramienta que permite recopilar y gestionar información sobre los fabricantes y proveedores, la cual será de acceso libre para el público en general, cuyo objetivo es garantizar que la información sobre los fabricantes y proveedores sea actualizada, centralizada y verificada. Esto permitiría tomar decisiones informadas y mejorar la eficiencia de la contratación, así como la debida transparencia que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna promueve. Asimismo, señalan que la finalidad del sistema está basada en la necesidad de compartir información entre proveedores y fabricantes para promover el abastecimiento de alimentos al Servicio de Alimentación Escolar Comunitario del PNAECWM;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el Sistema de Registro de Fabricantes y Proveedores para el Servicio Alimentario Escolar, en el marco de la transparencia y la eficiencia en las contrataciones que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna promueve, el cual constituye un registro de carácter informativo;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000183-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Sistema de Registro de Fabricantes y Proveedores para el Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

1.1. Aprobar la creación del Sistema de Registro de Fabricantes y Proveedores para el Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, el cual constituye una herramienta informativa que permite recopilar y gestionar información sobre los fabricantes y proveedores, la cual es de acceso libre para el público en general, con el objetivo de garantizar que la información sobre los fabricantes y proveedores sea actualizada, centralizada y verificada.

1.2. La Unidad de Transformación e Innovación Digital implementa el registro antes mencionado y la Unidad de Organización de las Prestaciones se encarga de su administración.

1.3. La Unidad de Organización de las Prestaciones queda habilitada para gestionar y proponer la actualización y/o modificación del Sistema de Registro de Fabricantes y Proveedores para el Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, así como cualquier documento normativo para su mejor operatividad y funcionamiento.

1.4. El Sistema de Registro de Fabricantes y Proveedores para el Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna se encuentra alojado en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 2.- Notificación

ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Comunitaria Wasi Mikuna

2367646-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la emisión de Bonos Soberanos, en el marco de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

DECRETO SUPREMO
N° 015-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que las operaciones de endeudamiento correspondientes al Año Fiscal 2024, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas durante el primer trimestre del Año Fiscal 2025, en el marco de la ley antes citada;

Que, al 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, se encuentra en trámite de aprobación una operación de endeudamiento correspondiente al destino sectores económicos y sectores sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento interno comprendida en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31955;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda de S/ 27 089 311 283,00 (VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde al destino Sectores Económicos y Sociales, hasta la suma de S/ 1 500 000 000,00 (MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo, efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 de la referida Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento interno es de hasta S/ 15 869 311 283,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) de los cuales corresponde destinar a sectores económicos y sectores sociales la suma de S/ 3 370 000 000,00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento interno, mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 14 400 000,00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Creación infraestructura vial y peatonal en los pasajes 18, 15, 13, 19, 12, calles 03, 02, 01, pasajes internos 17, 11, 10, 9, 8 y resto de pasajes AA.HH. Nueva Esperanza del Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2508459, cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, la mencionada operación de endeudamiento interno se efectúa con cargo al monto destinado a Sectores Económicos y Sociales, establecido en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31955;

Que, la citada operación de endeudamiento interno se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, asimismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante el Informe N° 050-2024-GPE-MPI, comunica la previsión de los recursos correspondientes a la contrapartida

requerida por esta operación de endeudamiento, complementado por el Informe N° 010-2025-GPE-MPI respecto a dichos recursos por contrapartida para el presente año;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 38-2024-SGPMI-MPI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la citada Municipalidad Provincial, el proyecto de inversión con CUI N° 2508459, cuenta con la sustentación técnica y presupuestaria correspondiente, encontrándose dentro de los criterios de priorización aprobados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad; y en adición el citado proyecto contribuye a mejorar las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Nueva Esperanza, cuyo indicador de brecha de acceso a servicios es el porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento interno cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01 y en la Directiva N° 001-2024-CG/V SCT "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1. Aprobar la operación de endeudamiento interno, a ser acordada mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 14 400 000,00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Creación infraestructura vial y peatonal en los pasajes 18, 15, 13, 19, 12, calles 03, 02, 01, pasajes internos 17, 11, 10, 9, 8 y resto de pasajes AA.HH. Nueva Esperanza del Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - departamento de Moquegua", cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Provincial de Ilo.

1.2. Los bonos soberanos tendrán las siguientes características:

- | | |
|----------------------|---|
| - Monto | : Hasta por S/ 14 400 000,00. |
| - Unidad Responsable | : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público. |

- Estructurador : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.
- Moneda : Soles.
- Negociabilidad de los Bonos : Libremente negociables.
- Modalidad de Colocación : A través de Subastas, en el Marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
- Plazo de Colocación : En varias fechas durante el periodo de ejecución del Proyecto.
- Registro : Los Bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en i) una institución de Compensación y Liquidación de Valores Local (ICLV) o ii) una Depositaria Central de Valores Internacional (DCVI), y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

1.3 Para los fines de la emisión interna de bonos se aplica lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF y sus modificatorias.

Artículo 2. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del proyecto cuyo financiamiento se aprueba mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 3. Convenio de Traspaso de Recursos

3.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a la Municipalidad Provincial de Ilo, los recursos correspondientes a la operación de endeudamiento interno que se aprueba con el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante resolución ministerial. Dicho Convenio establece las condiciones para el reembolso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno al Ministerio de Economía y Finanzas por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo, con cargo a sus Recursos Determinados por concepto de canon minero.

3.2. El referido Convenio de Traspaso de Recursos debe establecer que el reembolso del monto total de la operación de endeudamiento interno, por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo, se realiza en un periodo de 10 años incluido un año de gracia, contados a partir de la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Municipalidad Provincial de Ilo. No se aplica ningún interés a ser pagado por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 4. Suscripción de documentos

Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la operación de endeudamiento interno que se aprueba con el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5. Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2367652-1

Acceptan renuncia y designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2025-EF

Lima, 31 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales uno es el Presidente Ejecutivo, quien ejerce la Presidencia del Directorio; y que tales miembros son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2022-EF se designó al señor Juan Carlos Galfré García como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

Que, el señor Juan Carlos Galfré García ha presentado su renuncia al citado puesto, por lo que resulta necesario aceptarla; y, designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Carlos Galfré García al puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Ricardo Stok Capella como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2367652-3

Acceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2025-EF

Lima, 31 de enero de 2025